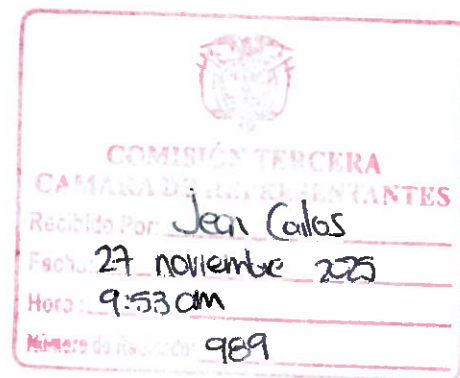




Bootá, D. C., noviembre de 2025

Honorable Representante
WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Tercera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.



Asunto: Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley No. 320 de 2025 Cámara, "Por medio de la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones".

Honorable Representante:

En cumplimiento de la designación realizada por la honorable Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992 y SS, me permito rendir *Informe de Ponencia para Primer Debate del PROYECTO DE LEY No. 320 DE 2025 CÁMARA "Por medio de la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones"*.

Cordialmente,

Katherine Miranda
KATHERINE MIRANDA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Ponente Coordinadora

[Signature]
WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara

[Signature]
WILMER YESID GUERRERO
AVENDAÑO
Representante a la Cámara

[Signature]
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Representante a la Cámara

[Signature]
CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN
Representante a la Cámara

[Signature]
LINA MARIA GARRIDO MARTÍN
Representante a la Cámara

[Signature]
WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
Representante a la Cámara

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO. 320 DE 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS EMPRESAS QUE PATROCINEN Y CONTRIBUYAN ECONÓMICAMENTE A LOS EQUIPOS PROFESIONALES DE FÚTBOL FEMENINO COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

I. TRÁMITE

Mediante oficio de fecha 23 de octubre del 2025, la Secretaría de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes me fue comunicada la designación como Ponente Coordinadora realizada por la Mesa Directiva dentro de las facultades que le otorga el artículo 150 de la Ley 5° de 1992, del *Proyecto de Ley No. 320 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones"*, de autoría del honorable Senador Jairo Alberto Castellanos, de igual forma, obran dentro de la misma designación como ponentes los Representantes: Wadith Alberto Manzur Imbett, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Carlos Alberto Carreño Marín, Lina María Garrido Martín, miembros de esta célula legislativa.

II. OBJETO

La presente iniciativa tiene por fin, fortalecer a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano con el objeto de que, a través de las personas jurídicas que realicen directamente aportes o contribuciones dirigidos a patrocinar a los clubes de fútbol profesional femenino del país, reconocidos por la División Mayor del Fútbol Colombiano DIMAYOR, que cumplan con los requisitos establecidos por ésta y por el Ministerio del Deporte, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo hasta el 30% de dichos aportes o contribuciones que hayan realizado en el respectivo año o periodo gravable.

Señala el autor que con estos aportes y contribuciones dichos equipos de fútbol femenino se vuelven más competitivos, y así sus participaciones en ligas y torneos internos, como en las competencias internacionales estén más fortalecidos mediante la inversión económica como lo merece el fútbol femenino nacional, generando de esta forma, las condiciones y garantías que permitan el crecimiento profesional y personal de nuestras futbolistas, para que se adecuen a las nuevas necesidades que demandan la actualidad futbolística de la mujer colombiana.

III. CONTEXTO

El fútbol femenino en nuestro país ha tenido un crecimiento notable en visibilidad y resultados deportivos durante la última década. Equipos como la Selección Colombia Femenina subcampeona de la Copa América 2022 y destacada en el Mundial 2023, han logrado posicionar al país en el panorama internacional, así como el desarrollo de las ligas y torneos internos que han servido como vitrina de grandes deportistas colombianas que hoy conforman equipos de gran valía internacional. Sin embargo, este avance deportivo contrasta con las condiciones estructurales precarias que persisten dentro del ecosistema nacional: contratos temporales, ligas cortas, baja inversión y falta de políticas sostenibles de desarrollo.

Es importante señalar que la Liga Femenina Profesional de Colombia fue creada en 2017 bajo la organización de la Dimayor y la Federación Colombiana de Fútbol (FCF). Su creación respondió más a presiones externas (como los requisitos de la Conmebol para participar en torneos internacionales) que a una política nacional de equidad deportiva. Desde entonces, la liga ha tenido formatos

cambiantes, torneos de corta duración (a veces de solo tres meses) y una débil estructura de financiación. Además, muchos clubes mantienen el equipo femenino solo para cumplir con los requisitos normativos, sin un proyecto de desarrollo a largo plazo, afectando de esta manera el desarrollo profesional, deportivo y cultural de las mujeres que desarrollan esta actividad. La Asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales - ACOLFUTURO ha denunciado reiteradamente la falta de garantías laborales y la discriminación estructural hacia las futbolistas. (ACOLFUTPRO, 2024).

A diferencia de otros países latinoamericanos, como Brasil o México, donde la profesionalización femenina ha recibido mayores inversiones, en Colombia los clubes muestran escaso compromiso financiero. Según el informe de la Asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales (ACOLFUTPRO, 2023), más del 70 % de las jugadoras reciben contratos por solo tres o cuatro meses, lo que impide estabilidad económica y continuidad deportiva. Esta temporalidad genera incertidumbre, desmotivación y una alta tasa de deserción, especialmente entre jóvenes talentos.

Uno de los mayores obstáculos para un financiamiento sostenible es la falta de transparencia en la gestión de recursos. La Federación Colombiana de Fútbol (FCF) y la División Mayor del Fútbol Colombiano (Dimayor) han sido objeto de críticas y sanciones por irregularidades administrativas; en 2020, la Superintendencia de Industria y Comercio multó a ambas entidades por prácticas anticompetitivas en la negociación de derechos televisivos, lo que evidenció problemas de gobernanza interna.

Esta falta de claridad en el manejo financiero genera desconfianza tanto en inversionistas como en la opinión pública, dado que, los informes financieros de varios clubes son incompletos o poco accesibles, y existen denuncias sobre manejos poco éticos de transferencias, comisiones y contratos. Además, la limitada supervisión estatal hace que el fútbol funcione como una economía paralela, donde el control es ejercido por actores privados con escasa rendición de cuentas.

A pesar de ello, el éxito reciente de las selecciones femeninas ha incrementado el interés del público y los medios, pero la cobertura sigue siendo reducida en comparación con el fútbol masculino, toda vez que, los derechos de transmisión, patrocinio y mercadeo son poco rentables por falta de promoción, lo que perpetúa un círculo de baja inversión y visibilidad. No obstante, figuras como Linda Caicedo, Catalina Usme o Mayra Ramírez se han convertido en referentes que desafían los prejuicios y promueven nuevas generaciones de futbolistas. (ESPECTADOR, 2025).

La raíz de que gran parte de la problemática está en la cultura machista que históricamente ha asociado el fútbol con la masculinidad y, a pesar de los avances sociales en equidad de género, persisten estereotipos que deslegitiman el papel de las mujeres en este deporte. Diversos estudios, como el de Figueroa y Rodríguez (2021), muestran que los medios de comunicación continúan reproduciendo narrativas sexistas, enfocándose más en la apariencia física de las jugadoras que en su desempeño deportivo.

Además, muchas futbolistas han denunciado acoso, discriminación o burlas en espacios formativos y profesionales. Este entorno hostil refuerza la desigualdad y limita el acceso de niñas y adolescentes al deporte competitivo. Sin programas educativos que promuevan la igualdad desde la infancia, el fútbol femenino seguirá siendo percibido como una excepción y no como una oportunidad legítima de desarrollo profesional.

Uno de los principales obstáculos es la falta de una estructura institucional sólida que garantice la sostenibilidad de la liga. En Colombia, la Dimayor y la Federación Colombiana de Fútbol han sido criticadas por su falta de planificación a largo plazo; cada año se generan incertidumbres sobre la duración del torneo, los equipos participantes y los recursos disponibles. En 2022, por ejemplo, la

liga femenina se redujo a menos de tres meses de competencia, un hecho que contrastó con los logros internacionales de la Selección Colombia Sub-17, finalista en el Mundial de India.

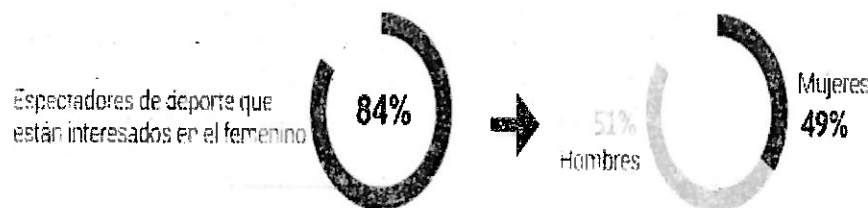
El desinterés de patrocinadores y medios también afecta directamente la profesionalización. La brecha salarial entre hombres y mujeres en el fútbol colombiano es abismal: mientras un jugador de primera división puede ganar más de 20 millones de pesos mensuales, muchas jugadoras apenas reciben el salario mínimo o incluso deben cubrir gastos personales de transporte y alimentación (El Espectador, 2023). Esta disparidad económica reproduce un círculo vicioso donde la falta de inversión reduce el nivel competitivo, lo que a su vez limita el interés comercial.

El caso colombiano representa una contradicción entre el éxito competitivo y la ausencia de una verdadera profesionalización del fútbol femenino. El Fútbol Profesional Femenino en Colombia, amerita una atención preferente de nuestro Congreso de la República, para que legislemos en favor de su desarrollo, de su crecimiento y de su meritorio progreso.

La falta de una financiación estable que permita a las jugadoras profesionales subsistir de su profesión como futbolistas, con destinación absoluta de tiempo, sin que se vean obligadas a buscar empleos concomitantes; sumado a la baja participación de las empresas en los patrocinios, la poca asistencia a los estadios, la baja cobertura mediática de los encuentros deportivos; por mencionar tan solo algunas, se han convertido en los principales obstáculos por los que deben pasar nuestras futbolistas, con la finalidad de lograr salir adelante en un ámbito cuya atención a lo largo de su historia ha sido mayoritariamente acaparada por hombres.

Las siguientes gráficas nos muestran las brechas y datos pertinentes que alimentan la presente iniciativa de forma ilustrativa, de la siguiente manera:

Interés en el deporte femenino



Fuente: Nielsen Sports

Patrocinio destinado al deporte femenino

1% - Gasto en patrocinios deportivos destinado a la mujer

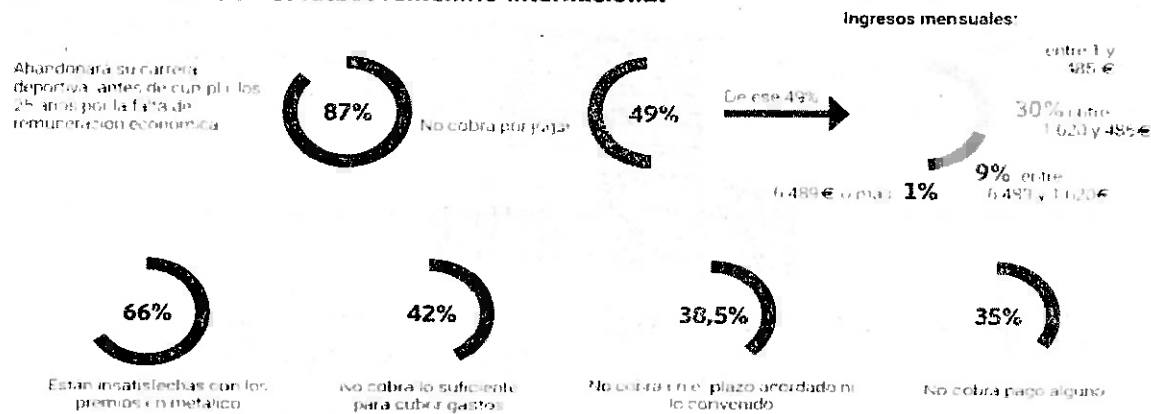
Fuente: EG

Analizando la gráfica podemos observar el interés que genera en los espectadores el fútbol femenino y el grupo funcional en este caso el de los hombres que consume esta actividad que es alto, lo que contrasta con el nivel de patrocinio que tiene el deporte femenino en Colombia, este hecho nos permite establecer que la presente iniciativa justifica su necesidad pues genera una fuente adicional de recursos que necesita el fútbol femenino y que de igual manera generaría beneficios económicos a las empresas que contribuyan a esta actividad.

Se considera en este sentido que la diferencia de inversión que se hace efectiva entre las selecciones masculinas y femeninas es discriminatoria ya que el monto de dinero percibido por las selecciones femeninas es infimo en relación al destinado a las selecciones masculinas y en este sentido la posibilidad de desarrollarse se encuentra menoscabada. Frente a este punto se plantea como una

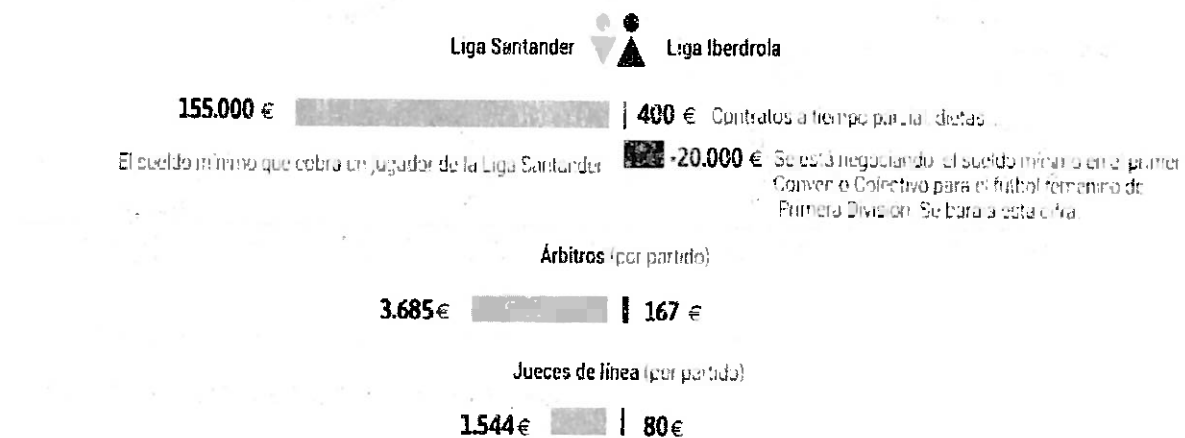
posible solución una reglamentación que exija una inversión menos desigual o que paulatinamente se incremente hasta llegar a ser igual para ambos sexos.

La brecha salarial en el fútbol femenino internacional



Fuente: El Pro (indicador internacional de futbolistas) y AFE (Asociación de Futbolistas Españoles)

Comparativa salarial entre hombres y mujeres



Fuente: RFFPro (Sindicato Internacional de futbolistas) y AFE (Asociación de Futbolistas Españoles) / Comité técnico de árbitros

En conclusión, el fútbol femenino en Colombia enfrenta desafíos significativos que limitan su crecimiento y desarrollo. Es necesario abordar estos problemas mediante la eliminación en nuestra cultura de la discriminación de género, la mejora de la infraestructura y la creación de más oportunidades para las jugadoras y especialmente una mayor inversión financiera. Solo así se podrá lograr un avance real y equitativo en el fútbol femenino colombiano.

El fútbol femenino en Colombia representa tanto una lucha deportiva como un movimiento social por la igualdad, pues a pesar de las condiciones adversas, las jugadoras han demostrado un nivel competitivo internacional y un liderazgo inspirador. Sin embargo, la falta de apoyo institucional, la desigualdad económica y la persistencia del machismo estructural continúan limitando su desarrollo pleno.

La consolidación del fútbol femenino no debe verse como un acto de caridad o una moda mediática, sino como un compromiso con la justicia social y el progreso cultural. Solo cuando el país asuma el deporte femenino con la misma seriedad y recursos que el masculino, podrá hablarse de un verdadero avance hacia la equidad. En definitiva, el futuro del fútbol femenino en Colombia depende de la

capacidad colectiva de transformar las estructuras que lo oprimen en oportunidades de crecimiento, dignidad y reconocimiento.

IV. COMENTARIOS

- **Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - U.A.E. DIAN**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, advirtió sobre posibles inconstitucionalidades porque los equipos masculinos no recibirían el mismo beneficio que plantea la iniciativa legislativa para los equipos femeninos, sin que exista una justificación clara para ello.

También recordó que el Estatuto Tributario ya ofrece otros mecanismos de estímulo, como descuentos por donaciones a entidades sin ánimo de lucro o becas por impuestos, los cuales, de acuerdo con la entidad, podrían cumplir el mismo propósito que plantea el Proyecto de Ley, por lo que sugirió explorar formas alternativas de apoyo distintas a incentivos fiscales.

Así mismo, aclaró que el descuento propuesto solo aplicaría para contribuyentes del impuesto de renta del régimen general, por lo que sugirió mayor precisión técnica. También recomendó eliminar expresiones ambiguas como “efectivamente”, y además señaló vacíos sobre el tratamiento tributario de las donaciones cuando no hay impuesto a cargo o sobre qué ocurriría en ciertos años gravables.

Finalmente, subrayó que no está claro cómo tributarían los recursos recibidos por los equipos femeninos, por lo que sugirió ajustar el proyecto para evitar inconsistencias y remitirlo al régimen general de descuentos del Estatuto Tributario.

V. IMPACTO FISCAL

En el marco de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, que establece:

ARTÍCULO 7. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se considera que el presente proyecto de ley no genera impacto fiscal pues no implica la ordenación de gastos ni la generación de beneficios tributarios.

VI. CONFLICTOS DE INTERESES

Conforme a lo establecido en los artículos 1° y 3° de la Ley 2003 de 2019, que modificó parcialmente la Ley 5ª de 1992, se considera que la discusión y votación de este proyecto de ley no implicaría, para algún Congresista, una situación de conflicto de intereses por cuanto no reportaría un beneficio particular, actual y directo en su favor. Empero, se reitera, las consideraciones de las situaciones potenciales que pudieran ocasionar conflictos de intereses son de carácter personal.

VII. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

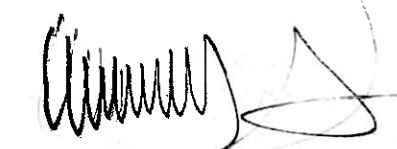
- Asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales (ACOLFUTPRO). *Informe anual sobre la situación laboral de los futbolistas en Colombia*, 2023.
- El Espectador. "La liga femenina de fútbol: un sueño que aún no despegó", 2023.
- Figueroa, L., & Rodríguez, S. *Género, deporte y medios: representaciones del fútbol femenino en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia, 2021.
- Federación Colombiana de Fútbol. *Plan Estratégico de Fútbol Femenino 2023-2027*.
- ONU Mujeres. *Igualdad de género y deporte en América Latina*, 2022.

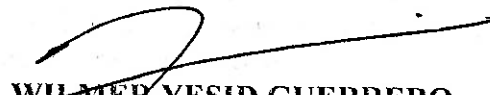
VIII. PROPOSICIÓN

Por lo anterior expuesto, solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes, dar trámite para Primer Debate y aprobar el **PROYECTO DE LEY No. 320 DE 2025 CÁMARA "Por medio de la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones"**.

Cordialmente,

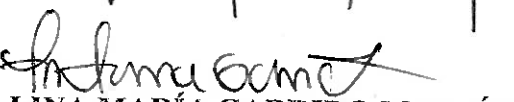

KATHERINE MIRANDA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Ponente Coordinadora

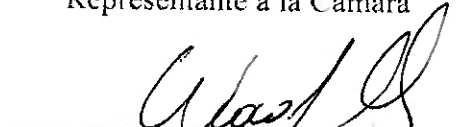

WILMER CASTELLANOS
HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara


WILMER YESID GUERRERO
AVENDAÑO
Representante a la Cámara


CARLOS ALBERTO CUENCA
CHAUX
Representante a la Cámara


CARLOS ALBERTO CARREÑO
MARÍN
Representante a la Cámara


LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN
Representante a la Cámara


WADITH ALBERTO MANZUR
IMBETT
Representante a la Cámara

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN TERCERA DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NO. 320 DE 2025 CÁMARA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS
EMPRESAS QUE PATROCINEN Y CONTRIBUYAN ECONÓMICAMENTE A LOS
EQUIPOS PROFESIONALES DE FÚTBOL FEMENINO COLOMBIANO Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: OBJETO. El objeto de la presente ley es fortalecer y dar el valor agregado que merece el fútbol profesional femenino colombiano mediante el establecimiento de un incentivo que constituye una medida de acción afirmativa, orientada a corregir las brechas históricas de financiación y desarrollo frente al fútbol profesional masculino, de conformidad con los artículos 13 y 43 de la Constitución Política. Con esta iniciativa se busca impulsar la competitividad de los equipos profesionales tanto a nivel nacional como en las competiciones internacionales, generando las condiciones y garantías que permitan el crecimiento profesional, personal y económico de las futbolistas, para que la disciplina se adecúe a las nuevas necesidades que demanda la actualidad del fútbol femenino en Colombia.

ARTÍCULO 2º: Adiciónese el Estatuto Tributario con el siguiente artículo:

ARTÍCULO 255-1. DESCUENTO POR CONTRIBUCIONES A LOS EQUIPOS PROFESIONALES DE FÚTBOL FEMENINO DEL PAÍS. Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta sometidas a la tarifa general prevista en el artículo 240 del Estatuto Tributario que realicen directamente aportes o contribuciones en dinero o en especie dirigidos a patrocinar a los clubes de fútbol profesional femenino del país, reconocidos por la División Mayor del Fútbol Colombiano –DIMAYOR–, que cumplan con los requisitos establecidos por esta y por el Ministerio del Deporte, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo hasta el treinta por ciento (30%) de dichos aportes o contribuciones que hayan realizado en el respectivo año o período gravable.

Para efectos del reconocimiento del beneficio, los aportes o contribuciones deberán consistir en recursos de carácter no reembolsable, sin contraprestación equivalente a favor del aportante, y deberán estar debidamente certificados por el club receptor, la DIMAYOR y el Ministerio del Deporte, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.

Parágrafo 1º. El descuento tributario aquí previsto no será acumulable con otros beneficios, deducciones o descuentos tributarios sobre los mismos aportes o contribuciones.

Parágrafo 2º. El descuento tributario no podrá exceder el 30% del valor del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el período gravable correspondiente y no dará lugar a saldo a favor ni a devolución.

Parágrafo 3º. El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la

promulgación de la presente ley, reglamentará los mecanismos de aplicación, verificación, control y fiscalización del beneficio aquí establecido, incluyendo el tratamiento tributario de los recursos en cabeza de los clubes beneficiarios, de conformidad con el régimen tributario vigente.

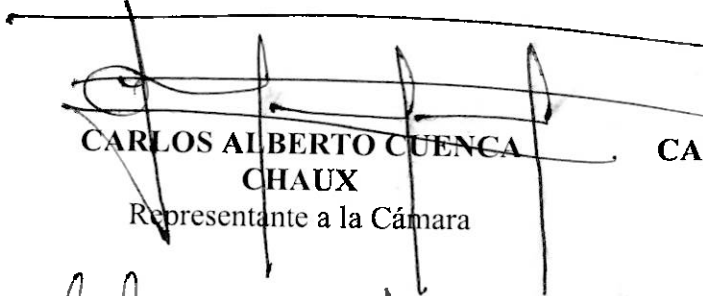
ARTÍCULO 3º: La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,


KATHERINE MIRANDA PEÑA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Ponente Coordinadora


**WILMER CASTELLANOS
HERNÁNDEZ**
Representante a la Cámara


**WILMER YESID GUERRERO
AVENDAÑO**
Representante a la Cámara


**CARLOS ALBERTO CUENCA
CHAUX**
Representante a la Cámara

**CARLOS ALBERTO CARREÑO
MARÍN**
Representante a la Cámara


LINA MARÍA GARRIDO MARTÍN
Representante a la Cámara


**WADITH ALBERTO MANZUR
IMBETT**
Representante a la Cámara